



Acuerdo de Concejo N° 007-014-2017

La Punta, 11 de julio del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 11 de julio del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO

El Memorando N° 235-2017/MDLP/GRYM de fecha 04 de julio del 2017, emitido por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal y Memorando N° 176-2017-MDLP/OAJ de fecha 07 de julio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 235-2017-MDLP/GRYPM, recibido con fecha 04 de julio de 2017, la Gerencia de Rentas y Policía Municipal envía el proyecto de Ordenanza, que plantea la aprobación de un nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), para ser puesta en consideración del Concejo Municipal y de ser el caso aprobarla mediante Ordenanza; de tal manera de cumplir con la Meta 27 del Programa de Incentivos 2017;

Que, el Memorando N° 176-2017-MDLP/OAJ de fecha 07 de julio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto del nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), se encuentran dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente, el mismo que de considerarlo conveniente, deberá ser elevado al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación; asimismo recomienda realizar con la debida anticipación la publicación de la Ordenanza del nuevo (RAS) y (CUIS) en el Diario Oficial El Peruano, a fin de ser presentada dentro del plazo establecido en la Actividad 02 de la Meta 27 del PI 2017;



Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en cuanto a la capacidad sancionadora, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, en relación con las sanciones cuantificables en dinero, el artículo 47° de la citada Ley indica que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas, estableciendo además que la autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada. De igual modo, los artículos 48° y 49° de dicha ley, precisan los alcances de las sanciones de decomiso y retención, así como también las de clausura, retiro o demolición;

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;




ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR la Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Punta.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas y Policía Municipal y dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones



Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA



JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE